



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, veintitrés de marzo
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 000237-2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado - de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 027-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CÁCERES, Trabajadora Social, el 17 de marzo del 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo . - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez, solicita licencia por salud, a partir del 20 de marzo del 2023, por estar internado en la Clínica, conforme a los documentos adjuntos.

Cuarto .- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente, el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 027-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, Trabajadora Social del área de Bienestar Social de Personal de la Corte Superior, informa que magistrado FERNAN LANDEO ALVAREZ, cuenta con afiliación vigente en la EPS-PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N°136922277 PLAN BASE, que comunica vía WhatsApp que el día sábado 18 de marzo del 2023 asistió a una Consulta médica de gastroenterología en la clínica Centenario Peruano Japonesa de Pueblo Libre - Lima, ya que presenta con frecuencia dolores abdominales, entonces a la evaluación respectiva el especialista le indica que para el día lunes 20 de marzo del 2023 se realice el examen de TOMOGRAFIA, entonces el medico ordeno su hospitalización de inmediato por la delicada situación de salud que presenta frente a los resultados que se obtuvo de dicho examen, a la fecha el magistrado se encuentra hospitalizado en dicha clínica; por lo que, solicita su licencia por salud a partir del día 20/03/2023. Para el presente año 2023, el magistrado presentaría su primera licencia de salud. Adjunta: Condicionado de Hospitalización, Constancia de Atención, Receta médica y Boleta de gasto.

Octavo.- Estando a lo expuesto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó que es el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, cuyo objetivo es establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema. El inciso a) del artículo 8° del citado reglamento, establece: *“Las Licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son con goce de remuneración por enfermedad que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales; para dicho efecto deberá acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”;*

Noveno.- De autos se advierte que el señor Juez, no ha cumplido con presentar el certificado medico que acredite la incapacidad a efectos se le conceda la licencia con goce de haber por salud, por ende en virtud al numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, sin perjuicio que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del TUO de la Ley 27444, cumpla el señor magistrado con presentar el Certificado Médico que acredite el periodo de incapacidad, **a partir del 20 de marzo del 2023**

Décimo.- De conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los jueces y trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT en caso que se trate de ESSALUD ó el Certificado Médico de tratarse EPS, según corresponda,** deberá gestionar y coordinar; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo Primero. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1.- **DISPONER** que el señor **FERNAN OLAVO LANDEO ALVAREZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado - de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su certificado médico en lo que corresponda a partir del **periodo del 20 de marzo del 2023**, en el breve termino, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
- 2.- **DISPONER** que la Lic. **Mayela Arizaca Cáceres**, **CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda y gestión para la presentación del Certificado Médico; debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE SE LE ESTE SOLICITANDO. NOTIFIQUESE.**